

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 14 de mayo del 2021 a través del correo electrónico a las 10:44 a.m. La demanda consta de 9 archivos con demandas, anexos y solicitud de medidas cautelares. El abogado de la parte demandante con tarjeta profesional vigente y con la dirección electrónica franclindario@yahoo.es A Despacho.

Medellín, 21 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1185
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ÓSCAR ABAD ARISTIZÁBAL GÓMEZ
Demandado	YENNI MARÍA CORTÉS CARLOS ESTEBAN ROSERO BANGUERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00518 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ÓSCAR ABAD ARISTIZÁBAL GÓMEZ y en contra de YENNI MARÍA CORTÉS y CARLOS ESTEBAN ROSERO BANGUERA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) por concepto de capital, incorporado en el pagaré con n° 130446.

- b.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 24 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ÓSCAR ABAD ARISTIZÁBAL GÓMEZ y en contra de YENNI MARÍA CORTÉS, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) por concepto de capital, incorporado en el pagaré con n° 130229.
- b.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.
- c.** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto de capital, incorporado en el pagaré con n° 80729534.
- d.** Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal c.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO RECONOCER personería al abogado FRANCLIN DARÍO TRUJILLO LÓPEZ, portador de la tarjeta profesional número 102.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6045442884845335f203bd0b2c59e4f1e9503a30f38fc7307006e503ff65448f**

Documento generado en 21/06/2021 08:54:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095 (E)** Hoy **22 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario